

## RESOLUCIÓN 032-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”;*
- Que,** el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”;*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”; y, “b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios, juezas y jueces de primer nivel...”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos,*

*manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

- Que,** mediante Memorandos CJ-DNDMCSJ-2014-585 de 23 de julio de 2014; DNDMCSJ-SNID71 de 24 de junio de 2014; CJ-DNDMCSJ-2014-527 de 11 de julio de 2014; y, CJ-DNDMCSJ-2014-624 de 4 de agosto de 2014, suscritos por el abogado Fabrizio Zavala Celi, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, quien remite la actualización al plan de creaciones identificando las necesidades existentes para dar cobertura a la demanda de justicia en el país;
- Que,** mediante Memorando CJ-DG-2014-8962 de 1 de diciembre de 2014, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, dispone se realice el informe técnico correspondiente a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, poniendo en conocimiento el Oficio 0189-SLNA-L de 20 de noviembre de 2014, suscrito por el doctor Adriano Loján Zumaba, doctor Carlos Tandazo Román y doctora Marylin González Crespo, Presidente y jueces de la Sala Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Loja;;
- Que,** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2015-72 de 10 de febrero de 2015, suscrito por el abogado Fabrizio Zavala Celi, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, pone en conocimiento de la doctora Alexandra Muñoz Santamaría, Directora General (s), el proyecto de resolución e: **“INFORME DE MODIFICACIONES EN LAS SALAS DE LA CORTE PROVINCIAL DE LOJA”**, en el que recomienda la necesidad de creación de la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores; y, cambiar la denominación de la Sala Primera Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Loja;
- Que,** mediante Memorando CJ-DG-2015-1031 de 18 de febrero de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Memorando CJ-DNDMCSJ-2015-72, de 10 de febrero de 2015, suscrito por el abogado Fabrizio Zavala Celi, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, a través del cual remite el informe técnico y proyecto de resolución respecto de las modificaciones en las Salas de la Corte Provincial de Loja; a la vez que

solicita la revisión y validación del instrumento jurídico remitido, previo a ser puesto en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura;

**Que,** mediante Memorando CJ-DG-2015-1145 de 20 de febrero de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director General (s), pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Memorando CJ-DNDMCSJ-2015-121 de 18 de febrero de 2015, suscrito por el abogado Fabrizio Zavala Celi, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, quien remite el alcance al Memorando CJ-DNDMCSJ-2015-72, de 10 de febrero de 2015, que contiene el informe y proyecto de resolución para realizar modificaciones a las Salas de la Corte Provincial de Loja;

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-1320, de 26 de febrero de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director General (s), quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-203, de 20 de febrero de 2015, suscrito por el doctor Giovanni Egas Orbe, Director Nacional de Asesoría Jurídica (s), que contiene el proyecto de resolución para: *“CREAR LA SALA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE LOJA; CAMBIAR LA DENOMINACIÓN Y MODIFICAR LA COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA DE LAS JUEZAS Y JUECES QUE INTEGRAN LA PRIMERA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE LOJA”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

#### **RESUELVE:**

**CREAR LA SALA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE LOJA; CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA SALA CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES; Y, MODIFICAR LA COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA DE LAS JUEZAS Y JUECES QUE INTEGRAN LA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE LOJA**

#### **CAPÍTULO I**

**CREAR LA SALA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE LOJA**

**Artículo 1.-** Crear la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Loja, integrada por juezas y jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

1

**Artículo 2.-** Las juezas y jueces que integran la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Loja, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias: familia, mujer, niñez y adolescencia; y, adolescentes infractores, acorde lo dispuesto en el artículo 208 del Código Orgánico de la Función Judicial.

**Artículo 3.-** Las causas que ingresen a la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Loja, serán conocidas por un Tribunal conformado por sorteo entre las juezas y jueces que integren la Sala.

Integrado el Tribunal, por sorteo se designará a la jueza o juez ponente, quien lo presidirá.

En los casos de ausencia, excusa o recusación de uno o todos los miembros del Tribunal designado, serán reemplazados, previo sorteo, con una de las juezas y jueces que integran la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Loja.

**Artículo 4.-** Suprimir la Sala Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Loja.

**Artículo 5.-** Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en la Sala Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Loja, pasarán a formar parte de la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Loja, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Loja y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 6.-** Las causas que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces que integran la Sala Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Loja, seguirán siendo conocidas y resueltas por estas mismas juezas y jueces, a excepción de las causas en materia de trabajo que serán remitidas, para conocimiento y resolución de las juezas y jueces que integran la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Loja, previo el sorteo del ley.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SALA CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE LOJA Y LA MODIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN RAZÓN DE LA MATERIA DE LAS JUEZAS Y JUECES QUE LA INTEGRAN**

**Artículo 7.-** Cambiar la denominación de la: “Sala Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Loja” por: “Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Loja.”

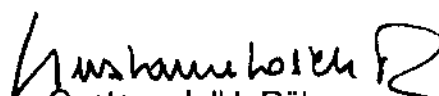
**Artículo 8.-** Las juezas y jueces que integran la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Loja, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias: civil, mercantil, inquilinato y relaciones vecinales; y, trabajo acorde a lo dispuesto en el artículo 208 del Código Orgánico de la Función Judicial.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Dirección Nacional de Tecnología, Información y Comunicación TIC's, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y la Dirección Provincial de Loja del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir del 16 de marzo de 2015, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura a los dos días de marzo de dos mil quince.



Gustavo Jalkh Röben  
**Presidente**



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó, esta resolución a los dos días de marzo de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**